

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 168

Referencia:

Año: 1965

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-04-1965

Título: POR LA CUAL SE PROHIBE LA VENTA DE LOS DENOMINADOS "CUPOS" O
AUTORIZACIONES PARA OPERAR VEHICULOS COMERCIALES.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 15353

Publicada el: 22-04-1965

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Automóviles, Comercio e industria, Ventas condicionadas, Poder Ejecutivo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.327

Rollo: 35

Posición: 1612

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.85.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Ministro de la Presidencia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.*Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia**PROHIBESE LA VENTA DE LOS DENOMINADOS "CUPOS" O AUTORIZACIONES PARA OPERAR VEHICULOS COMERCIALES**DECRETO NUMERO 168
(DE 3 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se prohíbe la venta de los denominados "Cupos" o autorizaciones para operar vehículos comerciales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Queda prohibida y será, por lo tanto, nula la venta, cesión, transferencia, etc., de los denominados "Cupos" o autorizaciones para operar vehículos comerciales que otorga el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo Segundo: La persona natural o jurídica concesionaria de uno o varios "Cupos" para operar vehículos comerciales, que por cualquier causa no quisiera o no pudiese continuar en el negocio, está en la obligación de comunicarlo al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo Tercero: El Cupo así renunciado será otorgado nuevamente por el Ministerio de Gobierno y Justicia, gratuitamente, a la persona natural o jurídica que hubiere hecho la solicitud en la ruta respectiva con mayor anticipación, prefiriéndose a quien carezca de tal concesión anterior.

Artículo Cuarto: La persona que adquiriera un "Cupo" en la forma que prohíbe este Decreto, no tendrá derecho a que el Ministerio de Gobierno y Justicia y los Tesoreros Municipales le expidan placa o matrícula para operar en el territorio nacional.

Artículo Quinto: Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE UN PERMISO**

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 8.—Panamá, 12 de octubre de 1964.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pedro Bonini, varón, mayor de edad, casado, con residencia en Parque Lefevre, Calle 8ª Nº 38 y portador de la cédula de identidad personal número 8-54 337, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 8 de octubre de 1964, permiso especial para lavar arenas auríferas en la Provincia de Panamá:

Que los permisos especiales para el aprovechamiento de las arenas auríferas tendrán vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Pedro Bonini, de generales conocidas, permiso especial para lavar arenas auríferas en la Provincia de Panamá, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,
Francisco A. Torre P.